

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE BALANZAS PARA LOS RECINTOS DAB GESTIÓN 2024**

**CUCE: 23-0580-00-1392635-1-1**

**CÓDIGO: DAB-143-ANPE2-2023**

**DAB/UAJ/N° 135/2023**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS-DAB, con Número de Identificación Tributaria-NIT N° 161462027, con domicilio en la Avenida 6 de marzo S/N, Esquina Av. Aduana zona Villa Bolívar "B" de la ciudad de El Alto, de la provincia Murillo del Departamento de La Paz, representado legalmente por el **Ing. Oscar Chambi Larico**, designado mediante Resolución de Directorio N° 17/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 en calidad de Gerente General a.i., con Cédula de Identidad N° 6061140 con Código QR, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y, por otra parte, a LA EMPRESA UNIPERSONAL PESOMATIC con Número de Identificación Tributaria-NIT N° 5903684010, con domicilio en la calle Calama a N° 324, entre calles Tumusla y Hamiraya de la Zona Central de la Ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba; representada legalmente por el Sr. **JIMMY OROSCO CADIMA**, mayor de edad con Cédula de Identidad N° 5903684 con Código QR, de Ocupación Estudiante, con Domicilio en la calle Retamas N° 706 Zona las Cuadras de la Ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba y Hábil a los efectos de Ley, en calidad de Propietario, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES):** La **EMPRESA**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) **23-0580-00-1392635-1-1**, convocó en fecha 06 de diciembre de 2023, a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

La **Comisión de Calificación** de la **EMPRESA**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quien resolvió adjudicar la prestación del servicio, al Sr. **JIMMY OROSCO CADIMA**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **EMPRESA**.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE):** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA):** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE BALANZAS PARA LOS RECINTOS DAB GESTIÓN 2024**, bajo el siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO DAB NUEVO	CÓDIGO DAB ANTIGUO	CAP. KG.	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
1	43700-0206	1263	1.000	PT Ltd	PT100DI	A09419691
2	43700-0037	3648	2.500	METTLER TOLEDO	IND236	B528161501
3	43700-0701	1247	3.000	PT Ltd	PT200P	3297751
4	43700-0479	3647	3.000	METTLER TOLEDO	IND236	B531257805
5	43700-0051	1250	3.000	PT Ltd	PT200P	3252687
6	43700-0417	3651	3.000	METTLER TOLEDO	IND236	B531257806
7	43700-0068	3646	2.500	METTLER TOLEDO	IND236	B531257814
8	43700-0700	1246	3.000	PT Ltd	PT200P	3252823
9	43700-0490	1248	3.000	PT Ltd	PT200P	3296078
10	43700-0486	3650	3.000	METTLER TOLEDO	IND236	B531257808
11	43700-0510	1251	3.000	PT Ltd	PT200P	3297907
12	43700 - 0052	4677	3.000	DATECS	T-6	54844002147
13	43700-0307	1260	3.000	PT Ltd	PT200P	3297917
14	43700-0306	1262	100	PT Ltd	PT 200M	3277243
15	43700-0699	1254	3.000	PT Ltd	PT 200P	3274445
16	43700-0370	3645	2.500	METTLER TOLEDO	IND236	B528161499
17	43700-686	1256	60	PT Ltd	PT 200M	3277239
18	43700-0353	1255	500	PT Ltd	PT200P	3255309
19		1252	3.000	PT Ltd	PT200P-C	3274434
20	43700-0527	3807	3.000	METTLER TOLEDO	IND231	B521969175
21	43700-0540	4548	2.500	METTLER TOLEDO	IND231	B637032658
22	43700-0541	4549	2.500	METTLER TOLEDO	IND231	B552900707
23	43700 0637	1253	3.000	PT Ltd	PT200P	3297813
24	43700 0646	1258	3.000	PT Ltd	PT200P	3296357
25	43700-0642	3861	6	OHAUS	V11P6	50923137
26	43700-0692	3759	3.000	METTLER TOLEDO	IND 236	B528161519
27	43700 - 0173	1257	3.000	PT Ltd	PT200P	3179084
28	43700-0007	4547	2.500	METTLER TOLEDO	IND231	B552900704
29	43700-0295	1259	3.000	METTLER TOLEDO	IND231	B739744840
30	43700-0252	4546	2.500	METTLER TOLEDO	IND231	B637028100
31	43700-0009	4545	2.500	METTLER TOLEDO	IND231	B637032656
32	43700-0272	4544	2.500	METTLER TOLEDO	IND231	B637028101
33	43700-0289	1261	3.000	PT Ltd	PT271	2816065005
34	43700-0216	4678	3.000	KELI	XK3118T1-C1	22030380A9
35	43700-0071	1437	80.000	METTLER TOLEDO	IND560	S/N
36	AN	AN	60.000	METTLER TOLEDO	IND560	B336744542
37	AN	AN	60.000	METTLER TOLEDO	IND560	B336744545
38	DAB	DAB	60.000	METTLER TOLEDO	IND560	B336744533
39	DAB	DAB	80.000	METTLER TOLEDO	IND560	B540513261
40	DAB	DAB	60.000	METTLER TOLEDO	IND780	B60682384
41	AN	AN	80.000	FLINTEC	FT-15D	P500212371

hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para dar cumplimiento al Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros, en su Art. 81 en el

cual se cita que es de manera obligatoria la limpieza y calibración de las balanzas para pesaje de mercancías y basculas para medios de transporte en base a normativa vigente y Obtener el Certificado de Calibración de Balanzas para pesaje de mercancías y basculas para medios de transporte de la Empresa, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO):** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución de Adjudicación N° 079/2023 de fecha 19 de diciembre del 2023.
- d) Matrícula de Comercio actualizada N° 5903684010 con fecha de actualización 25/05/2023 vigente hasta fecha 31/05/2024.
- e) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 5903684 con Código QR del señor **JIMMY OROSCO CADIMA**.
- f) Registro Único de Proveedores de la **EMPRESA** Certificado del RUPE N° 1620233 con fecha de emisión 22/12/2023
- g) Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria-NIT N° 5903684010.
- h) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 700200 de fecha 26/12/2023.
- i) Certificado Electrónico de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 509525 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, emitido en fecha 22 de diciembre del 2023 válida hasta el 31 de diciembre del 2023.
- j) Solicitud de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato, sin CITE, de fecha 26 de diciembre del 2023 presentado por el Adjudicado.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la(s) Garantía(s) (vigencia y/o monto) a requerimiento de la **EMPRESA**.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) Otras obligaciones que la **EMPRESA** considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.



- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA):** El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

**SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES):** El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **EMPRESA** retendrá el **"siete por ciento (7%)"** de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

**OCTAVA.- (ANTICIPO):** En el presente contrato no se otorgará anticipo.

**NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO):** El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, en el plazo computado a partir de fecha 02 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

**DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS):** El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en todos los lugares que se encuentran ubicadas las balanzas y/o básculas de DAB a nivel Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO DAB NUEVO	CÓDIGO DAB ANTIGUO	UBICACIÓN ESPECIFICA	RECINTO
1	43700-0206	1263	ALMACÉN N-8	RAFD
2	43700-0037	3648	ALMACÉN 1	RAILP
3	43700-0701	1247	ALMACÉN 2	
4	43700-0479	3647	ALMACÉN 3	
5	43700-0051	1250	ALMACÉN 4	
6	43700-0417	3651	ALMACÉN 4 - JAULA COA	
7	43700-0068	3646	ALMACÉN 5	
8	43700-0700	1246	PLAYA VEHÍCULOS	
9	43700-0490	1248	ALMACÉN 13	
10	43700-0486	3650	ALMACÉN 12	
11	43700-0510	1251	ALMACÉN 13	
12	43700 - 0052	4677	ALMACÉN PATACAMAYA	
13	43700-0307	1260	ALMACÉN 1	RAAJW
14	43700-0306	1262	ALMACÉN 1	
15	43700-0699	1254	PUERTA COURIER ALM 20	RAAVV
16	43700-0370	3645	PUERTA PISTA ALM.20	
17	43700-686	1256	PUERTA PISTA ALM20	
18	43700-0353	1255	ALMACÉN HALL	
19		1252	ARROYO CONCEPCIÓN	RAFPS



20	43700-0527	3807	PUERTA 2 ALM-INCAUTADOS	
21	43700-0540	4548	PUERTA 3 ALM-INCAUTADOS	
22	43700-0541	4549	PUERTA 1 ALM-TEMPORAL	
23	43700 0637	1253	PORTILLO	
24	43700 0646	1258	GALPÓN A	RAIT
25	43700-0642	3861	GALPÓN A	
26	43700-0692	3759	ALMACÉN 1	RAFG
27	43700 - 0173	1257	ALMACÉN TEMPORAL	RAFCH
28	43700-0007	4547	ALMACÉN N°1A	
29	43700-0295	1259	ALMACÉN N°2C	
30	43700-0252	4546	ALMACÉN N°2A	RAIO
31	43700-0009	4545	ALMACÉN N°3	
32	43700-0272	4544	PLAYA VEHÍCULOS	
33	43700-0289	1261	ALMACÉN N°2	
34	43700-0216	4678	ALMACÉN	RAFCO
35	43700-0071	1437	ING. ÁREA RESTRINGIDA	
36	AN	AN	ING. ÁREA RESTRINGIDA	RAILP
37	AN	AN	ING. ÁREA RESTRINGIDA	
38	DAB	DAB	INGRESO DE CAMIONES	RAFCH
39	DAB	DAB	ENTRADA A ÁREA RESTRINGIDA	RAIO
40	DAB	DAB	ENTRADA A ÁREA RESTRINGIDA	
41	AN	AN	INGRESO CAMIONES	RAFPS

**DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO):** El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es bajo el siguiente detalle:

DETALLE	PRECIO UNITARIO BS.	PLAZO DE EJECUCIÓN
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>		
Balanzas con capacidad de peso máximo hasta 5.000 kg.	950.00.- (Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)	A partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024
Balanzas con capacidad de peso máximo mayor a 5,999 kg.	3,000.00.- (Tres Mil 00/100 Bolivianos)	
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>		
De acuerdo al costo de mano de obra, repuestos y accesorios necesarios para efectuar la reparación correspondiente de cada una de las balanzas	72,000.00.- (Setenta y Dos Mil 0/100 Bolivianas)	A partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**. Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Las partes acuerdan que, por la prestación del **SERVICIO**, Los pagos se efectuaran de acuerdo a la cantidad de servicios realizados mediante SIGEP una vez recibido el **SERVICIO** y emitido el Acta de Conformidad por el Responsable o Comisión de Recepción del **SERVICIO**. Para este efecto, el proponente contratado deberá solicitar el pago respectivo por el **SERVICIO** realizado, adjuntando la factura correspondiente.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.



---

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **EMPRESA**, para el pago correspondiente, dentro de **treinta (30)** días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **EMPRESA**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **EMPRESA** la demora en el pago (**en días**), mediante nota dirigida al **FISCAL**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):** Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

- Al **PROVEEDOR**: calle Calama a N° 324, entre calles Tumusla y Hamiraya de la Zona Central de la Ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba
- A la **EMPRESA**: Esquina Avenida 6 de marzo S/N y Av. Aduana zona Villa Bolívar "B" de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

**DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR):** El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.


El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **EMPRESA**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL** y la **EMPRESA**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

---



**DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS):** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, la **EMPRESA** Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN):** El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **EMPRESA**. En caso de existir anticipos, el **PROVEEDOR**, deberá emitir la respectiva factura a favor de la **EMPRESA** por el monto percibido.

En caso de que no se emita la respectiva nota fiscal a la **EMPRESA** deberá realizar la retención de los montos por obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO):** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS. La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO):** El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato. En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS):** Para el presente servicio no se establecerán multas/penalidades, aplicándose en caso de incumplimiento de las prestaciones del servicio las reglas previstas para la resolución de contrato por causales atribuibles al proveedor.

**DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES):** EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la **EMPRESA** Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **EMPRESA** exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

**VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO):** Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente

---

justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO):** El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**21.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

**21.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**21.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR.** La **EMPRESA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
  - b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
  - c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **EMPRESA** o por el **FISCAL**.
  - d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de dos (2) días calendario continuos, sin autorización escrita de la **EMPRESA**.
  - e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
  - f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
  - g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio
-



alcance el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA.** El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato a la **EMPRESA**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

**21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **EMPRESA** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectuó la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde

---

establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

**21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses de la EMPRESA.** Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en el caso de la conclusión del Contrato de Concesión con la Aduana Nacional considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses de la **EMPRESA**, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)** La **EMPRESA** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa. El fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta ejecución del servicio, en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato.
  2. Gestionar el ingreso a oficina(s) o recinto(s) de DAB del personal del proponente adjudicado.
  3. Emitir (los) Informes Técnicos de la ejecución del servicio por parte del proponente adjudicado (según corresponda).
  4. Elaborar modelo de planillas de ejecución del servicio para que la empresa contratada lleve el control correspondiente.
-

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)** La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)** Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **EMPRESA** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **EMPRESA** luego de concluido el trámite precedentemente especificado. Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **EMPRESA** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. **Oscar Chambi Larico**, Gerente General a.i. designado mediante Resolución de Directorio N° 17/2022 de fecha 13 de octubre de 2022., en representación legal de la **EMPRESA**, y el Sr. **JIMMY OROSCO CADIMA**, en calidad de propietario y en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General de la **EMPRESA** en idioma castellano.

El Alto-La Paz, 29 de diciembre de 2023



Ing. Oscar Chambi Larico  
C.I. N° 6061140 con Cédigo QR.  
**GERENTE GENERAL a.i. EPNE DAB**  
**EMPRESA**



Abg. Pedro Luis Cochiguada  
R.P.A. N° 5774964 PLGG-A  
I.C.A.U.R. N° 3899 CONAJAB N° 15338-DR.  
ESPECIALISTA V-JURIDICO ADMINISTRATIVO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB

Jimmy Orosco Cadima  
C.I. N° 5903684 con Código QR  
**Propietario de la Empresa**  
**Unipersonal PESOMATIC**  
**PROVEEDOR**

